

Rosario, 31 de mayo de 2021

Sr. Ministro de Trabajo, Empleo  
Y Seguridad Social  
Abog. Juan Manuel PUSINERI

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y en el marco de las incumbencias y atribuciones emanadas de la ley 10.653 y modificatorias, y con motivo de las normas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria COVID19, en particular los Decretos 0647 de fecha 19 de mayo de 2021 y 0735 de fecha 30 de mayo de 2021, y reiterando nuestra petición del 20 de mayo de 2021, tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la autoridad de aplicación pertinente, para que, con carácter de URGENTE, se sirva establecer los alcances del Decreto 0735/2021, en particular en lo que hace al ejercicio profesional de la arquitectura en relación a las tareas o roles de "Dirección de Obra" y/o "Conducción de Obra".

Establecen las normas aludidas, que "En todo el territorio provincial, desde la cero (0) hora del día 31 de mayo de 2021 y hasta el 6 de junio de 2021, las actividades que a continuación se detallan, deberán desarrollarse de manera remota o mediante teletrabajo; sin perjuicio de la organización de guardias mínimas para atender aquellas diligencias que deban realizarse indefectiblemente de modo presencial: a) Ejercicio de profesiones liberales, incluidos mandatarios, corredores y martilleros debidamente matriculados e inscriptos. No quedan comprendidos en este inciso los profesionales de la salud, los del notariado, que deban realizar diligencias definidas como esenciales en la emergencia y los profesionales del derecho, en el caso de deber instar medidas de urgente diligenciamiento que no puedan realizarse de manera remota y cuya demora pueda producir la pérdida de un derecho. b) Actividad inmobiliaria y aseguradora."

Siendo que la actividad de la construcción no se encuentra afectada por las restricciones dispuestas y teniendo en cuenta que los roles profesionales antes referidos "Dirección", (o "Conducción") y "Representación" son indispensables para el inicio y ejecución de toda obra y que requieren la intervención de un profesional de la construcción con incumbencias y habilitación, es menester se aclare si dichas tareas se encuentran exceptuadas de la suspensión producida.

De lo contrario deberá ordenarse la suspensión de toda obra en la que se encuentre afectado o involucrado un Arquitecto, en función de la responsabilidad profesional y riesgo civil que constituye su continuidad sin la intervención del mismo y la infracción de las pertinentes normas Administrativas Provinciales y Municipales pertinentes.

Tendrá presente que conforme al Código Civil y Comercial de la Nación y RESOLUCION DSP. CAPSF Nº585/19 del 29/11/19 de REDEFINICIÓN DE ROLES PROFESIONALES: DIRECTOR DE OBRA: es el profesional habilitado que supervisa, inspecciona, los trabajos de la obra, durante y/o después de su ejecución, enfocándose más en la observación de las tareas en sus momentos determinantes y/o sus culminaciones que, en la totalidad de los procesos,

verificando la adecuación al proyecto, respetando su fidelidad y calidad, independientemente de la magnitud y complejidad de la obra. También certifica los avances de obra y asesora al representante técnico. Este rol es designado por el Comitente, para quien trabaja, a su cuenta y cargo. REPRESENTANTE TECNICO: es el profesional habilitado correspondiente a la parte ejecutora, es designado por el Constructor, para quien trabaja a su cuenta y cargo. Su función esencial es realizar la conducción de las tareas de ejecución, que establece el proyecto, organizando los factores de producción para que se adecuen a los parámetros que este establece, independientemente de la magnitud y complejidad de la obra. Su función secundaria es patrocinar al Constructor con su incumbencia profesional, de ahí su denominación.

Sin otro particular y a la espera de una urgente respuesta de vuestra parte, saludamos a usted muy atentamente.



Arq. Germán PICARELLI  
Presidente  
COLEGIO DE ARQUITECTOS PCIA DE SANTA FE